



**SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN MATERIAS DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN EN LOS TERMINOS QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 65**

**SANTIAGO,**

**14 FEB 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Previsión Social es un servicio público descentralizado al que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.255, que lo crea, le corresponde principalmente la administración de los beneficios previsionales y sociales que las leyes le encomiendan, y que además, posee una infraestructura a nivel nacional para la atención de sus usuarios, a la que puede acceder quien requiera hacer uso de la red de multiservicios que el Instituto ha implementado.



2.- Que, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública le corresponde la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos en materia de seguridad pública interior y orden público, entre otras, se encuentra radicado en esa Secretaría de Estado la aplicación de la legislación migratoria en el territorio nacional, tocando a su Departamento de Extranjería y Migración, Intendentes Regionales y Gobernadores provinciales resolver acerca del otorgamiento, rechazo, revocación de visaciones de residencia de extranjeros que se encuentren en Chile y de permisos de permanencia definitiva; resolver las medidas de prohibición de ingreso, expulsión, multas y amonestación de extranjeros que incumplan las normas de extranjería y establecer, organizar y mantener el Registro nacional de Extranjeros.

3.- Que, en el contexto expuesto en el Considerando precedente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Instituto de Previsión Social han acordado suscribir un Convenio de Colaboración con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios.

4.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 37410/2748-17, de 21 de noviembre de 2017, aprueba y visa el proyecto del referido Convenio de Colaboración.

5.- Que, mediante Nota N° 2188942, de 18 de enero de 2018, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública remite su Decreto Exento N° 2814, de 21 de diciembre de 2017, junto a un ejemplar del convenio de la especie, para la dictación del presente acto administrativo aprobatorio.

6.- Que, de conformidad a la Cláusula Quinta de la convención que se aprueba por el presente instrumento, actuarán como Administradores del mismo, los profesionales que propusiera el Subdirector de Servicios al Cliente, a través del documento electrónico, de 29 de enero de 2018.

## **RESUELVO:**

1.- **Apruébase** el “Convenio de Colaboración”, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2017, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Instituto de Previsión Social, por el cual las partes se acuerdan generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios, que en ocho (08) páginas forma parte integrante del presente acto administrativo.



2.- Desígnanse como Administradores del Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente instrumento, a los profesionales de la Subdirección de Servicios al Cliente, don Marco Antonio Sánchez Basualto, en calidad de titular y don Michel Alvar Chamas López, como suplente, quienes tendrán las facultades y responsabilidades que se indican en la Cláusula Quinta de la convención que se aprueba por la presente Resolución.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

MARIA EUGENIA ELIZALDE-SOTO  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Funcionarios designados
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública

RMB/SM/MVEW/JRAB/MEGA/RPY/rpy

Convenio de Cooperación IPS- Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
I- (Folio DTD 4038-20)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Y

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

En Santiago de Chile, con fecha 30 de noviembre de 2017, entre el **Instituto de Previsión Social**, en adelante EL IPS o EL INSTITUTO, R.U.T 61.797.440-0, representado por su Director Nacional, don PATRICIO CORONADO ROJO, chileno, Administrador Público, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, piso segundo, comuna y ciudad de Santiago y el **Ministerio de Interior y Seguridad Pública**, en adelante EL MINISTERIO, R.U.T 60.501.000-8, representado por su Subsecretario del Interior, don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, chileno, ingeniero comercial, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Alameda S/N Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES.**

Conforme a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley N°20.502, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública de 2011 la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos que se hayan fijado en materia de seguridad pública interior y orden público. A su vez, en virtud del artículo 3° letra f) del D.F.L N° 1927 sobre Organización de Secretarías de Estado y el artículo 91 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975 del Ministerio del Interior, Ley de Extranjería, se encuentra radicado en esa Secretaría de Estado la aplicación de la legislación migratoria en el territorio nacional a través del Departamento de Extranjería y Migración, los Intendentes Regionales y Gobernadores provinciales. En particular este último texto legal como su reglamento, otorga a las autoridades precedentemente mencionadas la atribución de resolver acerca del otorgamiento, rechazo, revocación de visaciones de residencia de extranjeros que se encuentren en Chile y de permisos de permanencia definitiva; resolver las medidas de prohibición de ingreso, expulsión, multas y amonestación de extranjeros que incumplan las normas de extranjería y establecer, organizar y mantener el Registro nacional de Extranjeros.

Por su parte el IPS es un servicio público descentralizado al que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.255 que lo crea, le corresponde principalmente la administración de los beneficios previsionales y sociales que las leyes le encomiendan, y que además, posee una infraestructura a nivel nacional para la atención de sus usuarios, a la que puede acceder quien requiera hacer uso de la red de multiservicios que el Instituto ha implementado.

En este contexto, el Estado es el llamado a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la ciudadanía en general siendo la institucionalidad la estructura en la que se sustentan e implementan las políticas públicas. Por ello, un Estado capaz de efectuar el diagnóstico precoz y eficaz de las necesidades de la población, es relevante para adoptar las políticas públicas que sean adecuadas para la cobertura de las mismas.

Para estos efectos, la Administración del Estado debe observar en su actuar los principios de colaboración, coordinación y de unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de acciones, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 18.575, objetivo para el que se ha impulsado la red multiservicios y multicanal del Estado Proyecto *ChileAtiende*, con el fin de acercar los servicios

estatales a los ciudadanos comprometiendo una entrega de calidad, con un servicio de atención de clientes centrado en las necesidades del usuario. La implementación operativa en los canales de atención ha quedado radicada mayormente en los canales de atención del IPS.

La implementación operativa en los canales de atención, ha quedado radicada mayormente en los canales de atención del IPS.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El MINISTERIO y el IPS vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios.

## **TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**En el ámbito de aplicación material**, las partes acuerdan que el IPS, a través de su red de canales de atención, otorgará las siguientes prestaciones en favor de los usuarios del MINISTERIO, específicamente del Departamento de Extranjería y Migración, de la forma en que se señala a continuación y dependiendo del canal de atención de que se trate:

### **a) Canales de Atención Remota**

Entregar a los usuarios del Departamento de Extranjería y Migración, orientación sobre los trámites y servicios que establece la normativa migratoria vigente, regulada por el D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería y su reglamento contenido en el D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, tales como el estado de las solicitudes de visación de residencia y autorizaciones de trabajo; **reserva de horas para atención**; valores de visas y sanciones; la entrega de formularios **y sus respectivas instrucciones de llenado**; **y otras informaciones disponibles en la página web del Departamento de Extranjería y Migración [www.extranjeria.gob.cl](http://www.extranjeria.gob.cl)**.

Esta orientación remota se prestará por el IPS exclusivamente sobre la base de la información contenida en los portales web [www.chileatiende.cl](http://www.chileatiende.cl) y [www.extranjeria.gob.cl](http://www.extranjeria.gob.cl), sin perjuicio de él o los instrumentos que los reemplacen en las funciones y objetivos de ese portal web, debiendo siempre respetarse lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales.

### **b) Canales de Atención Presenciales**

Además del servicio de orientación señalado en la letra precedente, en los Canales de Atención Presencial se deberán recibir presencialmente, los requerimientos y dar atención adecuada e íntegra a los usuarios del Departamento de Extranjería y Migración, en lo que se refiere a:

- Información o consulta del estado de trámite: Corresponde a la acción de verificar en el sistema si se encuentra ingresada una Solicitud de Visa Temporal o Permanencia Definitiva, registro que se hace efectivo desde el ingreso de los antecedentes en Extranjería.
- Impresión de solicitud de visa en trámite: Corresponde a una copia de la solicitud que se encuentra en trámite.



*Handwritten signature*

- Impresión de Solicitud de Permanencia Definitiva en trámite: Corresponde al documento en el cual el Departamento de Extranjería notifica al usuario mediante correo postal del estado de su trámite. El sistema incluye la mencionada carta, mediante la cual se notifica al interesado el otorgamiento o rechazo de la solicitud o si se requieren mayores antecedentes.
- Impresión de Órdenes de Giro: Corresponde al documento con el cual se debe pagar en cualquier entidad bancaria el importe por concepto de visa otorgada.

Por acuerdo de los/as Administrador/es del convenio de ambas partes, se podrán actualizar o incluir nuevos trámites para ser atendidos en los Canales de Atención Remota y Canales de Atención Presenciales.

Tanto los contenidos destinados directamente a los usuarios, así como las instrucciones de trabajo y otros documentos o herramientas que sean necesarios para el cumplimiento de estas prestaciones por los funcionarios que presten atención por parte del IPS, serán materia de las coordinaciones, flujos de trabajo y mecanismos internos que se traducirán en la o las Fichas de Atención y/o "Aprende Sobre" propios del portal web [www.chileatiende.cl](http://www.chileatiende.cl). De la misma manera, todos aquellos documentos de carácter instructivo o educacional para los funcionarios institucionales están contenidos en su Biblioteca de Canales de Atención, de acuerdo a los procedimientos de trabajo que el IPS tiene actualmente disponibles en el ámbito de su Modelo de Atención Multicanal con Escalamiento de Casos Complejos. Lo anterior, sin perjuicio de las instrucciones que se impartan a través de la Subdirección de Servicios al Cliente del IPS.

Las partes entienden que para que el IPS entregue a los usuarios la información a que se refiere este convenio es esencial la participación activa del Departamento de Extranjería y Migración, a través de su inclusión en la Red de Expertos institucionales sujetos a las funciones y plazos propios del Modelo de Atención del IPS y la provisión constante de insumos, información, contenidos y actualizaciones relevantes y necesarios para la entrega íntegra, perfecta y oportuna de las prestaciones reguladas en este convenio.

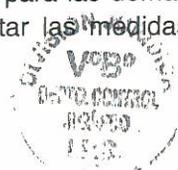
Se deja constancia de la posibilidad de incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen en el marco de la legislación vigente y en el ámbito del presente convenio de colaboración, las que constarán en documentos Anexos, que se entenderán formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

**En el ámbito de aplicación territorial**, queda establecido que este convenio tiene cobertura nacional, en la medida de las posibilidades estructurales y capacidades existentes en el IPS, y siempre considerando el estado actual del desarrollo del Modelo de Atención Multicanal con Escalamiento de Casos Complejos.

#### **CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA.**

Para la ejecución del compromiso establecido en este acuerdo, será condición que los Centros de Atención del IPS, dispongan de equipamiento computacional que permita la conexión y navegación por Internet, con su respectiva impresora, con características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y de seguridad en la operación, y en aquellas sucursales que cuenten con módulos de autoatención, que se incorporen los trámites establecidos en este acuerdo, en sus plataformas, para permitir la auto gestión de los usuarios, en los sitios en que sea factible

Las partes estipulan que para efectos de la atención y recepción de los usuarios interesados en recibir información o realizar trámites migratorios, se utilizarán los Centros de Atención del Instituto y las acciones ejecutadas tendrán los mismos estándares establecidos por el IPS para las demás atenciones que se realizan en dichas dependencias, pudiendo el Instituto adoptar las medidas



especiales que estimare procedentes para enfrentar contingencias o situaciones extraordinarias que se generen específicamente respecto de los usuarios del Departamento de Extranjería y Migración.

Será condición de ejecución que El MINISTERIO capacite adecuadamente a los funcionarios del Instituto a los que se les asignen las labores que requiere el presente convenio.

#### **QUINTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

Para efectos de la implementación, administración y evaluación del presente instrumento, tanto el IPS como el MINISTERIO, mediante Resolución Exenta, asignarán a funcionarios de su dependencia las funciones de Administrador Titular y Suplente de este convenio, asignación que será notificada a la contraparte en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que perfecciona la mencionada asignación.

Las obligaciones de los Administradores de este Convenio en cuanto a control, coordinación y gestión son las siguientes:

##### **1) Obligaciones del Administrador del MINISTERIO**

- a. Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento del convenio, especialmente lo referido a las obligaciones y prestaciones del IPS.
- b. Mantener actualizado un archivo –magnético y físico- con la totalidad de los antecedentes del convenio y proveer el acceso a su sistema de registro de datos u otro que tenga por finalidad informar estadísticas y comportamientos de la demanda de ese servicio en los canales IPS. Solo si aquello no fuere posible, deberá informar mensualmente al IPS sobre dichos comportamientos bajo los parámetros y en las oportunidades que se acuerden directamente con la contraparte.
- c. Ejercer la representación oficial y válida de la institución y ejecutar los acuerdos que se establezcan en conformidad al presente convenio.
- d. Fiscalizar el estricto cumplimiento de las obligaciones y compromisos de su servicio, relacionadas con los servicios y trámites objeto de la celebración de este convenio, gestionando oportunamente y de forma adecuada y diligente todas las actuaciones tendientes a corregir cualquier incumplimiento que se produzca en el comportamiento de las atenciones de los trámites y servicios acordados.
- e. Informar al Administrador IPS con una antelación de -al menos- 30 días hábiles, sobre los cambios que se produzcan en los trámites y servicios convenidos, en cualquiera de sus aspectos, con la finalidad de dar lugar a las acciones de capacitación, instalación o cambio de plataformas tecnológicas y actualización de contenidos e instrucciones, en todo lo que sea pertinente con la finalidad de cumplir con la obligación principal de asegurar la continuidad operativa del servicio en los canales de IPS.
- f. Mantener y garantizar las condiciones generales y especiales para asegurar, dentro de sus posibilidades, los niveles de servicio coherentes con el Modelo de Atención IPS, en relación con los trámites y servicios materia de este convenio, y siempre en relación directa con el Administrador IPS.

Esto incluye la eventual provisión de recursos humanos propios y adicionales para cubrir los canales de atención de IPS ante sobredemandas estacionales y contingencias que ocurran



y que sean debidamente informadas y gestionadas entre ambos administradores de convenio desde un plazo no inferior a los 60 días hábiles de antelación.

- g. Asegurar con una antelación, en caso de nuevos servicios, no inferior a 60 días hábiles corridos la disponibilidad para IPS de todas las fuentes necesarias para elaborar de acuerdo a sus procesos internos, el material de contenidos e instrucciones que se requieren de acuerdo a su Modelo de Atención (incluye Instrucciones de Trabajo, Fichas, Cartillas, material de Apoyo para capacitar, etc).
- h. Asegurar que, en todas las regiones del país, el MINISTERIO prestará capacitaciones presenciales o en modalidad virtual a los ejecutivos de atención de IPS, cada vez que se introduzcan trámites, servicios o productos nuevos o se incorporen modificaciones **sustanciales en los mismos**.
- i. Como parte de la obligación de velar porque su servicio mantenga la continuidad operativa de todas sus plataformas y sistemas necesarios para las atenciones de sus usuarios en IPS, debe informar al Administrador de IPS sobre cualquier contingencia y medidas de mitigación que afecte la operación y atención del usuario, en un **plazo máximo de 72 horas** si la contingencia puede ser predecible o inmediatamente ocurrida, en caso de ser imprevista. (En original no hay plazo)
- j. Validar por escrito todos los contenidos y procedimientos de atención canalizados por el Administrador IPS, que se pongan a disposición o se indiquen específicamente a los ejecutivos de atención de IPS, dentro de los plazos que se indiquen en cada caso, los que en ningún caso podrán exceder las 48 horas hábiles.
- k. Asegurar que el tiempo de respuesta ante cualquier consulta o solicitud levantada por el Administrador IPS será abordada de inmediato, comprometiendo en el más breve plazo posible la respuesta completa y necesaria para satisfacer el requerimiento de atención de IPS en favor de los beneficiarios de su servicio.
- l. En general, desarrollar todas las acciones referidas al control, coordinación y gestión que aseguren la ejecución cabal, correcta y oportuna del convenio.

## 2) Obligaciones del Administrador del IPS.

- a. Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento del convenio, especialmente lo referido a las obligaciones y prestaciones contraídas con el MINISTERIO.
- b. Mantener actualizado un archivo –magnético y físico- con la totalidad de los antecedentes del convenio. Especialmente se considera el deber de mantener información actualizada sobre el comportamiento de la demanda del servicio en los canales IPS, la cual podrá ser transmitida a solicitud del Administrador de la contraparte.
- c. Coordinar la prestación de los servicios con cada una de las Áreas, Divisiones y Departamentos del Instituto y sus pares de la Institución en convenio que participan en los servicios prestados a través de los canales del IPS.



*[Handwritten signature]*

- d. Fiscalizar el estricto cumplimiento de las obligaciones y compromisos tanto del Instituto como de su contraparte, y que están relacionadas con los servicios y trámites objeto del convenio, gestionando oportunamente y de forma adecuada y diligente las actuaciones tendientes a corregir cualquier incumplimiento que se produzca en el comportamiento de las atenciones de los trámites y servicios comprometidos.
- e. Certificar la recepción a entera satisfacción del Instituto de todos los insumos y recursos acordados si es el caso, para la ejecución del convenio.
- f. Revisar y aprobar los estados de control y monitoreo relacionados con la ejecución del convenio en los canales del IPS y con el comportamiento de las atenciones derivadas al escalamiento de casos.
- g. Mantener las coordinaciones con el organismo en convenio con el propósito de obtener insumos para mantener actualizadas en el IPS todas las instrucciones y procedimientos de trabajo establecidos para la correcta atención de los trámites y servicios que son su objeto.
- h. Gestionar con la entidad en convenio, el adecuado funcionamiento de los recursos e insumos necesarios para otorgar las atenciones acordadas y velar por la activación oportuna y correcta de los sistemas y procedimientos de contingencia preestablecidos.
- i. Apoyar en el mejoramiento de los procesos y lograr los acuerdos que sean pertinentes para el mejor desarrollo del convenio.
- j. Mantener y garantizar las condiciones generales y especiales para asegurar los niveles de servicio coherentes con el Modelo de Atención IPS, en relación con los trámites y servicios materia de este convenio, siempre en relación directa con el Administrador del convenio por parte del MINISTERIO.
- k. Informar al Administrador de la Institución en convenio de cualquier contingencia y medidas de mitigación que afecte la operación y atención del usuario en los IPS, en un plazo máximo de 72 horas hábiles si la contingencia puede ser predecible o inmediatamente ocurrida, en caso de ser imprevista.
- l. En general, desarrollar todas las acciones referidas al control, coordinación y gestión que aseguren la ejecución cabal, perfecta y oportuna del convenio.

Para los efectos de este convenio, se entiende por incumplimiento grave de cualquiera de las Instituciones, el retraso reiterado de la obligación de atender en los plazos establecidos las consultas o reclamos de la contraparte. A su vez, ambos Administradores del convenio serán responsables de informar a sus respectivas contrapartes e internamente en todas las Áreas, Divisiones, Departamentos, Unidades o Secciones que correspondan en su respectivo servicio, de la evolución que sostengan en el tiempo las atenciones a los usuarios, con la finalidad de generar los resultados esperados en la calidad de la atención y exigidos por este acto, objeto con el que se les faculta a convocar y reunir a los actores relevantes destinados a participar en conjunto de las soluciones técnicas que se requieren en cada caso para satisfacer la continuidad operativa del servicio en todos sus aspectos.



En todas aquellas regiones donde el Ministerio tenga o tuviere en el futuro oficina regional, deberá señalar de igual modo, un Administrador Regional para los efectos de este convenio, que actuará como contraparte del Director Regional del IPS, y que, a su vez podrá nombrar en el ámbito de sus facultades, un Administrador Regional para velar por el cumplimiento de las responsabilidades que se desprenden de este convenio, en la esfera de su respectiva región.

Los actos adoptados en reuniones regionales deben ser obligatoriamente documentados y aprobados a más tardar al quinto día hábil de su celebración, los que, en todo caso, deberán ser remitidos al respectivo Administrador Nacional, dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación por los suscribientes.

Los acuerdos de los Administradores, conformarán Anexos del presente convenio y se entenderá que forman parte del mismo, para todos los efectos legales.

#### **SEXTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.**

El presente Convenio no implica transferencia de Recursos.

#### **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.**

En caso que alguna de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o en el caso de faltas graves de sus funcionarios(as) habilitados, la otra deberá notificar este hecho al Coordinador Titular y/o Suplente de la parte incumplidora, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso que el incumplimiento sea en forma grave y/o reiterada, la parte afectada podrá ponerle término de inmediato, unilateralmente, en conformidad a las formalidades establecidas en la cláusula décima del presente instrumento.

#### **OCTAVA: DIFUSIÓN.**

Toda actividad de difusión específica del presente convenio será realizada de manera conjunta, incluyendo el material que se desarrolle para su distribución a través de los diferentes medios. El material que provea el Departamento de Extranjería y Migración al IPS, será objeto de la difusión correspondiente por parte de éste, con arreglo a las normas que lo rigen.

Será obligación del Ministerio, establecer una agenda de actividades conducentes a la divulgación del presente convenio, con el fin de que, la ciudadanía se informe sobre el presente acuerdo, poniendo énfasis, en difundirlo, entre aquellos que no son nacionales chilenos.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y con arreglo a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, al artículo 56 de la Ley N° 20.255 y a la política de privacidad institucional del IPS, obligación que comprende a todos los funcionarios que el Departamento de Extranjería y Migración, así como el IPS destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

DIVISION JURIDICA  
VºBº  
DEPTO. CONTROL  
JURIDICO  
I.P.S.

Del mismo modo las partes se obligan a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA, TERMINACIÓN, MODIFICACIONES**

El presente convenio deberá aprobarse por cada parte mediante la correspondiente resolución o decreto, debiendo insertarse su texto completo y ser notificado a la otra, y comenzará a regir a contar de la total tramitación y notificación de la última resolución o decreto que lo apruebe. Los instrumentos que modifiquen este convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para tener vigencia. Esto deberá ser comunicado por EL MINISTERIO o EL IPS, según corresponda, a través de los/as Administradores del convenio.

El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar de su vigencia, pudiendo las partes ponerle término de común acuerdo en las condiciones que determinen.

Las partes, podrán poner término unilateralmente al presente convenio, expresando causa y notificando a la otra parte con a lo menos 60 días corridos de anticipación, a la fecha que se establezca para el término.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

#### **UNDÉCIMA: DOMICILIO Y EJEMPLARES**

Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

#### **PERSONERÍAS**

La personería de don Mahmud Aleuy Peña y Lillo para representar a la Subsecretaría del Interior consta en el Decreto N°649, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 04 de marzo de 2014.

La personería de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



MAHMUD ALEÚY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO  
DEL INTERIOR



PATRICIO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



JJCH/AS/RLP



*[Handwritten signature]*